



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Informe Ejecutivo**

**Número:**

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 12/04/2023
- **Código de Proyecto:** 92102
- **Denominación del Proyecto:** Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Desarrollo Social
- **Período Bajo Examen:** 2021

**Objeto:**

Programa 64 Fortalecimiento a Grupos Comunitarios, Actividad 10.000 Apoyo Alimentario a Grupos Comunitarios.

**Objetivo:** Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la actividad.

**Alcance:**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA. La Resolución AGC N° 333/21 estableció el siguiente alcance de este Informe: “Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario”.

**Limitaciones al Alcance:** No se presentaron.

**Observaciones Relevantes:**

Observación N° 1. Respecto al control interno Se han identificado las siguientes debilidades de control interno durante el período auditado:

a) La base de datos utilizada (en formato Excel) para registrar la asignación y entrega de raciones no cuenta con los requisitos necesarios de confiabilidad e integridad de la información para el resguardo de los datos de la totalidad de las raciones asignadas y entregadas por las adjudicatarias, en cada uno de los meses de 2021. Asimismo, no presenta campos para el registro de la supervisión y control por parte de autoridades superiores.

b) El circuito administrativo contable instrumentado no contempla procedimientos de verificación de las raciones efectivamente entregadas por las adjudicatarias (ni de la totalidad ni de una muestra de ellas). Tampoco del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo N° 61 del PBCP respecto de los remitos de mercaderías y raciones. Asimismo, no se verifica la normativa fiscal aplicable, para los comprobantes remitos que emiten las adjudicatarias.

c) Los montos totales de prestaciones brindadas por las 9 adjudicatarias obrantes en los PRD UCSA del ejercicio 2021-remitidos por el ente auditado- presentan inconsistencias respecto a los montos totales de los gastos imputados presupuestariamente por prestaciones brindadas por las 9 adjudicatarias en los PRD SIGAF del mismo ejercicio.

Respecto al marco normativo

Observación N° 3. Sobre la falta de reglamentación de la Ley N° 2.956 (de creación del Programa) La Ley N° 2.956 no se encuentra reglamentada pese a que el art. 22 establece que “El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días a partir de su promulgación”. La norma ha sido sancionada el 4 de diciembre de 2008, promulgada el 13 de enero de 2009 y publicada en el BOCBA N° 3102 del 23/01/2009.

Observación N° 6. Sobre los Manuales de Procedimientos El Programa auditado no cuenta con manuales de procedimientos que formalicen circuitos técnicos y administrativo-contables; y la supervisión y el control de los servicios alimentarios, no definidos en el PBCP.

Respecto al análisis legal de la Licitación Pública N° 623-0733-LPU18

Respecto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)

Observación N° 8. Sobre el objeto de la contratación. Artículo N° 2 del PBCP Se verificó que el servicio de distribución y entrega de raciones de alimentos durante el período auditado se ha prestado en Hogares Conveniados de Niños/as, que es una modalidad de organización que no se encuentra contemplada en el objeto de la contratación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que comprende a la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia.

Observación N° 9. Sobre la solicitud de servicios diarios y a la forma de asignar los pedidos. Artículos N° 6 y N° 56 del PBCP. Se constató que en 2021 la solicitud de servicios a las adjudicatarias se realizó por correo electrónico, lo que implica el incumplimiento del PBCP que establece que para la misma debe utilizarse el parte de racionamiento diario o parte de asignación de racionamiento. Asimismo, se emplea una dirección de correo electrónico no institucional, diferente al que identifica oficialmente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: @buenosaires.gob.ar.

Observación N° 11. Sobre los Seguros. Artículo N° 16 del PBCP Se verificó la falta de

presentación fehaciente por parte de las adjudicatarias de las copias de seguros vigentes, y sus pagos, a lo largo de 2021, lo que implica el incumplimiento del artículo N° 16 de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la obligación de acreditar las coberturas de seguros y las vigencias de las pólizas, al menos, una vez al año o cada vez que se modifique o cambie la compañía aseguradora.

Observación N° 16. Sobre los controles de alimentos. Artículo 54 del PBCP.

a) El 22,22% de las adjudicatarias (adjudicatarias de 2 zonas / 9 zonas) no han realizado durante 2021 controles de laboratorio.

b) El 55,56% de las adjudicatarias que realizaron controles de laboratorio (adjudicatarias de 5 zonas / 7 zonas) no cumplieron durante 2021 con la realización de controles de alimentos con la periodicidad mínima mensual establecida en el PBCP.

Observación N° 18. Sobre la fiscalización y control. Artículo N° 62 del PBCP. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares enumera los distintos tipos de control a efectuar sin especificar cuáles son las áreas de control a cargo y qué aspectos puntuales se deben fiscalizar; como así tampoco la periodicidad de los mismos.

Observación N° 21. Sobre la fiscalización y control de la distribución y entrega de víveres secos y frescos. Artículo N° 62 del PBCP. Se verificó que el 31,25% de los Grupos Comunitarios (155 de 496) no fueron objeto de visitas de supervisión durante el año 2021 con motivo de fiscalizar y controlar la distribución y entrega de víveres secos y frescos distribuidos por las empresas adjudicatarias.

Observación N° 24. Sobre el plazo transcurrido entre la confección del Acta de Incumplimiento y la imposición de la penalidad. Artículo N° 65 del PBCP En las tres multas por incumplimiento impuestas en el año auditado se verificaron demoras de 693, 742 y 804 días corridos entre la confección del acta de incumplimiento por parte del ente auditado y el dictado del acto administrativo que impone de manera efectiva la sanción, lo que torna ineficiente la imposición de la misma y podría afectar en la calidad del servicio prestado.

Observación N° 25. Sobre las multas por aplicación de penalidades. Artículo N° 65 del PBCP Las cantidades de raciones establecidas en el PBCP para imponer multas y penalidades (que van desde 30 a 200) resultan bajas en proporción a las raciones entregadas por las adjudicatarias. En el mes de diciembre de 2021, el total de las adjudicatarias entregaron un promedio de 39.132 raciones por día, mientras el promedio de raciones por penalidad ha sido de 83,67 raciones.

Observación N° 27. Sobre los Partes de Recepción. Artículo N° 68 del PBCP El PRD UCSA (o PRD Resumen) elaborado por el ente auditado consigna una muestra de remitos elegidos al azar y no la totalidad de los números de remitos individuales de raciones y de mercadería entregadas por las adjudicatarias en el PRD de cada quincena en particular. No se genera ningún registro que consigne cada uno de los remitos individuales que conforman la entrega de raciones y mercadería de cada quincena por parte de las adjudicatarias.

Respecto al análisis presupuestario

Observación N° 36. Sobre las metas ejecutadas en el Resumen de Ejecución Físico-Financiero en la Cuenta de Inversión Se verificó un error en la exposición de las metas físicas ejecutadas que constan en el Resumen ejecutivo del Programa N°64 “Apoyo a Grupos Comunitarios” expuestas en la Cuenta anual de Inversión del año 2021. Se presentan como metas físicas anuales del Programa 92.250 personas alimentadas por día, en tanto la cantidad que se registra en los informes trimestrales de gestión es de 61.575.

### **Conclusiones:**

Del examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y cumplimiento del servicio de apoyo alimentario de la actividad presupuestaria N°10.000 “Apoyo a Grupos Comunitarios”, Programa N° 64 “Fortalecimiento a Grupos Comunitarios”, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0733 LPU 18, se concluye lo siguiente: En primer lugar, se han identificado debilidades de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de la información de las raciones alimentarias asignadas y las efectivamente entregadas por las adjudicatarias. Asimismo, se ha verificado la falta de la reglamentación de la Ley de creación del Programa y de Manuales de procedimientos, y se han comprobado determinados incumplimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) de la Licitación mencionada. Por otro lado, en el marco de la

emergencia sanitaria se destaca el dictado de normativas específicas de readaptación de las prestaciones, sin interrumpir los servicios contratados de distribución y entrega de raciones de alimentos, la modificación del PBCP con la inclusión de los módulos alimentarios, y el aumento de las metas ejecutadas, en comparación a las programadas. Resulta importante señalar que la DGPOLA -en oportunidad del descargo a este Informe- informó sobre la utilización de las observaciones para estudiar procedimientos y circuitos internos, apuntando a evaluar normativas y hacer mejoras necesarias en el Programa; las que serán oportunamente tenidas en cuenta en futuras auditorías. Asimismo, el ente auditado recalcó que han empleado varias observaciones -vinculadas a cuestiones de desactualización o incumplimiento del PBCP- para modificar el Pliego de la nueva Licitación Pública (N° 623-1598 LPU 22). En ese sentido, el PBCP aprobado durante la realización de este Informe, modifica la forma de realizar los pedidos de raciones y de notificación, incorpora los servicios de entrega de módulos alimentarios, deja sin efecto la obligación de la libreta sanitaria y asigna funciones a la DGPOLA en correspondencia con la estructura vigente. Cabe mencionar, finalmente, la colaboración brindada por la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, la DGPOLA, la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Comunitario, y sus equipos, durante las tareas de campo de este Informe.

**Palabras Clave:** apoyo alimentario - grupos comunitarios - raciones de alimentos - adjudicatarias - política alimentaria.

**-Se encuentra embebido el Informe Final-**

